AUTO DE INICIO DE TRAMITE DE CONCESION DE AGUAS No. 632
(EXPEDIENTE CCAM-016-25)

"Por la cual se admite una solicitud y se realiza cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental"

Que, mediante Formulario o solicitud con Radicado No. **CCAM-016-25** del 06 de octubre de 2025, el señor **LUIS HERMINSUL BETANCOURT CAICEDO,** identificado con Cedula de Ciudadanía. No. 1086695642, expedida en Cumbitara - Nariño; con domicilio en la vereda Guadualito, municipio de Cumbitara (N), presentó solicitud de Concesión de Aguas superficiales de la fuente denominada **"AFLUENTE QUEBRADA DOS BRAZOS"** ubicada en la vereda Guadualito, corregimiento de Damasco del municipio de Cumbitara, Departamento Nariño; para uso en Acuicultura y pesca.

Que, de acuerdo con lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de1974, decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de Concesión de Aguas superficiales.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 0271 del 11 de junio de 2021, adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 186.336).**

Que, de acuerdo con lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas superficiales presentada por el señor **LUIS HERMINSUL BETANCOURT CAICEDO,** identificado con Cedula de Ciudadanía. No. 1086695642, expedida en Cumbitara - Nariño; con domicilio en la vereda Guadualito, municipio de Cumbitara (N), de la fuente denominada **"AFLUENTE QUEBRADA DOS BRAZOS"** ubicada en la vereda Guadualito, corregimiento de Damasco del municipio de Cumbitara, Departamento Nariño; para uso en **Acuicultura y pesca.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El interesado deberá cancelar por concepto de servicios técnicos el valor correspondiente a **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 186,336).** Para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera, le expedirá la factura correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para acreditar la cancelación de los costos indicados, el usuario deberá presentar dos copias de la factura cancelada dentro de los dos días siguientes a la fecha de pago, uno con destino a la oficina de Tesorería y otro al Centro Ambiental Minero de Sotomayor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La no cancelación de los costos antes señalados, dará lugar a la suspensión de los términos que la autoridad tiene para decidir.

ARTÍCULO TERCERO: Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No. 769 del 21 de octubre de 2008 "Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo de trámite NO procede recurso alguno.

Dado en San Juan de Pasto, a los 06 días del mes de octubre de 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER ANDRES MARTINEZ
Profesional Especializado
Coordinador Centro Ambiental Minero De Sotomayor.

Proyectó: Diana B.
Revisó: Javier M.